Balneario Marina Grande, S.A. R.I.F.: J-00060561-0

Contrato de Afiliación

Entre nosotros, por una parte, **BALNEARIO MARINA GRANDE S.A.**, sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el día 3 de Julio de 1968 bajo el No. 13, Tomo 50-A, representada en este acto por **Dario Tani Morales**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el estado La Guaira y titular de las Cédula de Identidad **Nro. V-3611239** y civilmente hábil; actuando en su carácter de **DIRECTOR** y quien a los efectos del presente contrato se denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURISTICOS"**, y por la otra, el ciudadano _____, quien es mayor de edad, y titular de las Cédula de Identidad **Nro.** _____, y civilmente hábil, de nacionalidad _____, de estado civil _____, de profesión _____, domiciliado en: _____, quien en lo adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL AFILIADO**, se ha convenido celebrar como en efecto se celebra el siguiente Contrato de Afiliación de conformidad con los Artículos 1.133, 1159 y 1160 del Código Civil.

PRIMERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURISTICOS", otorga a **EL AFILIADO**, el derecho personal y a sus familiares directos identificados en la Cláusula Sexta del Reglamento adjunto, el uso, goce y disfrute, de las Dependencias e Instalaciones de **BALNEARIO MARINA GRANDE S.A.**, incluyendo sus jardines y zonas verdes, piscinas, canchas deportivas, zona de playa, vestuarios, baños, duchas, zonas de restaurantes, estacionamientos y demás servicios instalados, o que se instalen en el futuro, todo de acuerdo a lo establecido en el **REGLAMENTO** o demás instrumentos jurídicos y comunicacionales que **EL AFILIADO** declara conocer.

SEGUNDO: La duración de este contrato es de un (1) año, contado a partir de la firma del mismo por ambas partes y no podrá prorrogarse tácitamente, siempre deberá constar la voluntad de afiliado en renovar y la conformidad del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURISTICOS"**. El mismo debe firmarse durante los primeros quince días (15) del mes siguiente, al vencimiento del año. En caso contrario se suspenderá el ingreso de la Afiliación a las instalaciones.

Si un afiliado solicita un cambio del Plan Adquirido, Familiar o Individual, deberá cancelar como Cuota Especial la cantidad del valor de Plan solicitado más el mes correspondiente.

TERCERO: EL AFILIADO deberá pagar una cuota única de Admisión, la cual se podrá hacer hasta la firma del presente Contrato, conjuntamente a la Cuota Anual del Contrato por la duración del mismo y doce (12) cuotas de Mantenimiento Mensual, con pago anticipado los primeros cinco (5) días de cada mes calendario, conforme a las tarifas vigentes.

Queda entendido, que **EL AFILIADO**, perderá de manera automática y definitiva su derecho al uso, goce y disfrute del Club, sí en forma tácita dejaré de pagar seis (6) o más cuotas mensuales. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURISTICOS"**, podrá en cualquier momento aumentar de manera unilateral las tarifas vigentes y el aumento comenzará a surtir efectos a partir del mes siguiente. En caso de inconformidad por parte de **EL AFILIADO** en relación al cambio señalado, podrá dar por terminado el presente Contrato, aplicándose lo previsto en la Cláusula Cuarta del mismo.

CUARTO: EL BALNEARIO MARINA GRANDE S.A., no asume ninguna responsabilidad, ni deberá reembolso de dinero o indemnización alguna por posibles pérdidas derivadas frente a **EL AFILIADO, SUS FAMILIARES O TERCEROS**, por rescisión del presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURISTICOS";** terminación anticipada

por parte de **EL AFILIADO**; por casos fortuitos, fuerza mayor y/o hechos del príncipe, que impidan el uso o disfrute de nuestras Instalaciones de carácter temporal o permanente, tales como: inundaciones por lluvias, deslaves, pantanos, lodos, barro o movimientos de tierras causada por la naturaleza, vientos huracanados, terremotos, temblores, maremotos, mar de leva, incendios de cualquier naturaleza, desprendimiento de cables de alta tensión, ausencia de electricidad, rayos o aquellas derivadas de calamidades, disturbios callejeros y públicas, motines, huelgas, guarimbas, desordenes estudiantiles, expropiación por causas de utilidad pública y/o cierre por causas no imputables a **BALNEARIO MARINA GRANDE S.A.**

QUINTO: Son bienes patrimoniales de **EL BALNEARIO MARINA GRANDE S.A.**, todos los bienes muebles e inmuebles, así como los ingresos recaudados por concepto de las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los **AFILIADOS** . De igual manera, los valores que adquiera a cualquier título **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURISTICOS"**, son propiedad privada y exclusiva de ella y no pertenecen de ninguna manera a **EL AFILIADO**.

SEXTO: EL AFILIADO acepta, acata y se adhiere a la normativa jurídica establecida en el marco de la relación que engloba el presente contrato, así como las Tarifas y el Reglamento de **BALNEARIO MARINA GRANDE S.A.**, los cuales forman parte integrante del presente Contrato y lo acepta en todos sus términos y condiciones, sin reservas de ningún tipo.

SEPTIMO: EL AFILIADO conviene expresamente que cuando se requiera hacer uso de la notificación y/o citación, ésta pueda realizarse o practicarse en forma personal y alternativa a la personal y directa mediante los siguientes medios: **a)** Telegrama remitido al domicilio de EL AFILIADO o su lugar de trabajo; **b)** Mediante notificación judicial o privada que sea firmada por **EL AFILIADO** o sus **c)** por vía WhatsApp a los números telefónicos aportados por **EL AFILIADO**, **d)** por correo electrónico de **EL AFILIADO** y **e)** La vía de cartel publicado en un diario de circulación nacional.

OCTAVO: Lo aquí pactado constituye la totalidad de los acuerdos aprobados por las partes contratantes. En consecuencia, cualquier acto que los modifique, derogue o amplíe deberá ser expresamente acordado por escrito. Queda expresamente entendido que la no acción inmediata o desconocimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURISTICOS"** al conocer el incumplimiento por parte de **EL AFILIADO** y cualquiera de las obligaciones, sea cual fuere la causa o el término durante el cual dure la violación o el incumplimiento de normas, deberes y obligaciones, no podrá ser considerado como modificación de las estipulaciones aquí contenidas, ni constituye la renuncia a exigir las mismas en cualquier momento y/o exigir las correspondientes indemnizaciones por daños y perjuicios.

NOVENO: Tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURISTICOS"** , como **EL AFILIADO** convienen de mutuo y amistoso acuerdo, aceptar primeramente la conciliación y la mediación como medio de solución extrajudicial y pacífica para dirimir de manera total y definitiva cualquier controversia surgida con ocasión del presente contrato, así como procurar siempre el respeto mutuo y la no divulgación de comentarios y opiniones que puedan ser lesiva a la honorabilidad, reputación e imagen propia.

DECIMO: De igual forma **LAS PARTES** declaran que para todos los efectos y consecuencias que se deriven de las obligaciones contraídas en este contrato, las partes eligen como domicilio único y especial, con expresa exclusión de cualquier otro al Estado La Guaira a la jurisdicción de cuyos Tribunales declaran someterse.

En Catia La Mar, Jurisdicción del Municipio Vargas del estado La Guaira a la fecha cierta de su firma.

_____	_____	_____
Fecha	Balneario Marina Grande, S.A.	Firma